



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“DIA”), EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN FAVOR DEL PROPIO CONSEJO DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES O BONOS SIMPLES, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA BAJO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE ABRIL DE 2016 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

I. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta —que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 21 de abril de 2016, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 22 de abril de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del orden del día—, relativa a la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración de DIA, con expresa facultad de sustitución, para emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija y a la autorización para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades dependientes de las emisiones de valores efectuadas por estas.

II. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera que la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas viene justificada por la conveniencia de dotar al Consejo de Administración de la Sociedad con la facultad de acceder en todo momento a las mejores condiciones de financiación, obteniendo en los mercados primarios de valores un volumen significativo de fondos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de su negocio, todo ello con la flexibilidad y capacidad de respuesta exigidas por el entorno competitivo actual, en el cual el éxito de la mayoría de las iniciativas estratégicas frecuentemente depende de la capacidad de la Sociedad para acometerlas rápidamente, sin incurrir en las dilaciones y costes adicionales que inevitablemente conlleva la celebración de una Junta General de accionistas.

Con tal propósito, al amparo del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y de conformidad con los artículos 14.2 y 16.1.f) de los Estatutos Sociales de DIA —que habilitan a la Junta General de accionistas para delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir los valores negociables objeto de la propuesta— se somete a la consideración de la Junta General de accionistas la propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto sexto del orden del día.

La propuesta prevé la autorización al Consejo de Administración para que emita bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija.

Importe de las emisiones

El acuerdo propuesto establece las cantidades máximas para cuya emisión se solicita autorización. El Consejo de Administración considera oportuno que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas sea suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales a fin de desarrollar la política de financiación de la Sociedad y de su Grupo, en su caso. El límite



máximo de los bonos, obligaciones simples y otros valores de renta fija distintos de los pagarés que pueden emitirse al amparo de esta delegación asciende a 1.200.000.000 euros. Dicho límite (i) no se refiere al importe de la emisión, sino al saldo vivo de los valores en circulación que se emitan al amparo de esta delegación; y (ii) no será aplicable a la emisión de pagarés, salvo por lo señalado en el párrafo siguiente. Por su parte, se prevé un límite máximo para la emisión de pagarés en cada momento que asciende a 480.000.000 euros.

Adicionalmente, el Consejo de Administración considera conveniente incluir un límite máximo a la deuda representada en cada momento por todos los valores que la Sociedad pueda emitir al amparo de la presente autorización, que será en conjunto de 1.200.000.000 euros.

Emisión a través de sociedades filiales

Por otra parte, en determinadas ocasiones puede resultar conveniente efectuar las emisiones de valores al amparo de esta propuesta, a través de una sociedad filial con la garantía de DIA. En consecuencia, se considera de utilidad que la Junta General de accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro de los límites señalados anteriormente, las nuevas emisiones de valores de renta fija que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las sociedades dependientes, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias.

Admisión a negociación

Asimismo, se prevé que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en el mercado secundario que proceda, oficial o no oficial, organizado o no, nacional o extranjero.

Delegación

En caso de que el acuerdo que aquí se propone fuera adoptado finalmente, la totalidad de las facultades que se atribuirán al Consejo de Administración lo serán, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, de suerte que se favorezca aún más el objetivo buscado de dotar de la mayor agilidad posible a las operaciones planteadas.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre delegación de la facultad de emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija se recoge a continuación:

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) con el límite máximo de 1.200.000.000 euros, y b) pagarés con el límite máximo en cada momento de 480.000.000 euros, si bien el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores no podrá ser superior al límite conjunto de 1.200.000.000 euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SEXTO

“Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y otros valores de renta fija.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) que se acuerden al amparo de esta delegación será 1.200.000.000 euros o su equivalente en otra divisa.
 - b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta delegación no podrá exceder en ningún momento de 480.000.000 euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
 - c) En ningún caso, el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores podrá ser superior al límite conjunto de 1.200.000.000 euros.
4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Se propone dejar sin efecto el Acuerdo Octavo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de junio de 2012, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija, así como pagarés.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”

* * *

Madrid, 11 de marzo de 2016